



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 08 de febrero del año 2024, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; C.P. Damián Figueroa Hidalgo, Presidente y Encargado de la Contraloría Municipal, Prof. Agustín Ramón Cordero, Primer Vocal y Secretario del Ayuntamiento y Lic. Marco Antonio Silván Narváez, Segundo Vocal y Director de Administración, por lo que, habiendo quórum legal, inicia la **Cuarta Sesión Extraordinaria 2024** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis y valoración de la información proporcionada por la Dirección de Administración, en relación al recurso de revisión con expediente ITAIP RR/DAI/0017/2024-PII, derivado de la solicitud presentada a través del sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia día 03 de diciembre de 2023 con número de folio 270510300016323 donde requeriría lo siguiente: **"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan los recursos ejercidos para el apoyo de las personas afectadas por algún desastre en ese Ayuntamiento, lo anterior del año 2022 al año 2023" (Sic)**

CUARTO. - Acuerdo en relación al punto 3 del orden del día.

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el orden del día correspondiente a la **Cuarta Sesión Extraordinaria 2024** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la información solicitada en el orden siguiente:

El presidente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Municipal del Municipio de Jalapa Tabasco, C.P. Damián Figueroa Hidalgo, expone lo siguiente:

El Titular de la Unidad de Transparencia convocó a este Comité de Transparencia, para sesionar el día de hoy, con la finalidad de poder confirmar la elaboración de la versión pública de la información requerida en la solicitud de acceso a la información que hoy nos atañe y así dar contestación al recurso de revisión **RR/DAI/0017/2024-P11** mismo que se relaciona con la solicitud de información que se recibió mediante el sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **270510300016323** en la que se requiere: **"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan los recursos ejercidos para el apoyo de las personas afectadas por algún desastre en ese Ayuntamiento, lo anterior del año 2022 al año 2023" (Sic)**

Del análisis efectuado en el acuerdo de en el expediente **RR/DAI/0017/2024-P11**, de fecha 01 de febrero de 2024, donde se establece que El Sujeto Obligado atendiendo la solicitud que hoy nos atañe, emitió "Acuerdo de Disponibilidad de Información" de fecha 08 de enero de 2024, al cual anexo el oficio **MDJ/DDA/25/2024**, en el cual exone lo siguiente: **"En atención a lo solicitado con anterioridad se informa que en lo que respecta al año 2022 no se ejercieron gastos por concepto de apoyo a personas por desastres o contingencias, y durante el año 2023 por motivos administrativos la ejecución del gasto por concepto de apoyo a personas por desastres o contingencias 2023 se encuentra en proceso de trámite y aprobación de cuenta publica por lo que aun no se ha generado la documentación requerida" (SIC)**

Consecuentemente, la persona solicitante promueve recurso de revisión, bajo el agravio en que textualmente plantea: **"El sujeto obligado me entrega la información de forma incompleta, toda vez que acepta tener la información solicitada, sin embargo no la proporciona, por lo que acudo a ese pleno a interponer recurso de revisión" (Sic).**

Del análisis realizado al agravio expuesto por el recurrente y de la narrativa de los hechos se desprende que el agravio expuesto por el recurrente encuadra dentro del supuesto previsto en el artículo **149 fracción IV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que señala que el recurso de revisión procederá contra **"La entrega de la información incompleta"**

Ahora bien, este Sujeto Obligado, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información, turno de nueva cuenta el pedimento informativo a la Dirección de Administración a través del oficio **MDJ/CTAIP/006/2024** suscrito por el Lic. José Ignacio Hernández Narváez, coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en respuesta al oficio antes mencionado, el Lic. Marco Antonio Silván Narváez, Director de Administración a través del oficio **MDJ/DDA/130/2024** expone que



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

referente al año 2022 informa que no se generaron apoyos o gastos por concepto de desastres o contingencias que se hayan presentado en el municipio, por lo que no se generó ninguna información el ejercicio fiscal 2022 referente a lo solicitado.

En el ejercicio fiscal 2023, expone que en su momento por motivos administrativos estaba en trámite, sin embargo, en esta actuación envía las facturas generadas que aparan los recursos ejercidos para el apoyo de las personas afectadas por algún desastre o contingencia durante el año 2023.

Sin embargo, se informa que dentro de **LA INFORMACIÓN SOLICITADA** se encuentran datos de carácter confidencial que deben ser protegidos como Domicilio Particular, RFC, Código QR, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT, Correo Electrónico del Emisor y número de teléfono; por lo tanto, con fundamento en artículo 3, fracción XIII, XXV y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información; y de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por estar dentro de la clasificación como identificables los datos que se encuentran en los documentos exhibidos por el cual deben de entregarse los documentos en VERSIÓN PÚBLICA.

Por lo anterior, se procede a leer los ordenamientos mencionados con antelación:

Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

....

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

...

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

...

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 124.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en su numeral 22 inciso a,

22. Los datos personales que se encuentren almacenados en el Sistema, se clasificarán de la siguiente manera:

a) **Identificables.** Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, como lo son el domicilio, nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos Clave Única de Registro Poblacional, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE, y demás similares que hagan identificable a la persona.

d) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.

Lineamientos de la ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 34. El responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

...

Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Criterio 09/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible; por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.

5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - María Marván Laborde 5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal

1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

CT-AE/004/2024

CUARTO. – Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda presentar la información en versión pública correspondiente al ejercicio Fiscal 2023**, respecto al recurso de revisión **RR/DAI/0017/2024-P11**, descrita en esta Acta de Comité, por lo que se instruye al Lic. Marco Antonio Silván Narváez, testar la información solicitada en relación a los recibos de pago solicitados, es decir, únicamente la información referente a **Domicilio Particular, RFC, Código QR, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT, Correo Electrónico del Emisor y número de teléfono**; conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

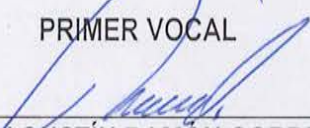
QUINTO. - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, se da por terminado el orden del día y se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las **16:00 horas del día 08 de febrero del año 2024**, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

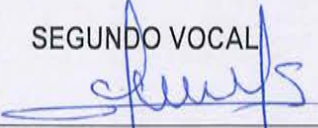
PRESIDENTE


C.P. DAMIÁN FIGUEROA HIDALGO
ENCARGADO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

PRIMER VOCAL


PROF. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SEGUNDO VOCAL


LIC. MARCO ANTONIO SILVÁN NARVAÉZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO CELEBRADA EL 08 DE FEBRERO DE 2024